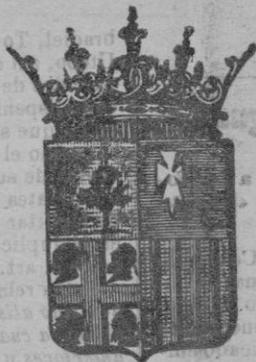


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAJERO . . . 12 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Aviso a los Ayuntamientos.

Se recuerda a los que no han satisfecho el pago de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1917, la obligación en que están de hacerlo efectivo por adelantado, evitando así dificultades en la marcha administrativa.
 Zaragoza, 11 de julio de 1917. — El Administrador, Fortunato Lapieza.

en segunda al precio de convenio para ésta que determina el artículo 3.º de dicha Real orden.
 Es asimismo la voluntad de S. M. se den las gracias a las citadas Compañías por el interés que demuestran en beneficio de las referidas clases.
 De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 6 de julio de 1917. — Primo de Rivera.— Señor...

(Gaceta 12 julio 1917)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta 12 julio 1917).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr. Vistas las consultas elevadas a este Ministerio acerca de la interpretación del artículo adicional del Estatuto general del Magisterio, y teniendo en cuenta que mientras esté vigente debe ser aplicado en relación con los demás principios de dicho Estatuto, sin que pueda dársele otra interpretación que la que de un modo evidente se desprende de su relación,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que los Gobernadores civiles, en representación de este Ministerio, deberán adoptar todos los acuerdos y resoluciones y, por tanto, firmar aquéllos en cada caso, siendo de competencia de los Jefes de las Secciones la tramitación de los asuntos y la ejecución de los acuerdos; y, por consiguiente, en lo que se refiere al nombramiento de Maestros interinos los Jefes de las Secciones realizarán la tramitación en la forma expresada en el capítulo X del Estatuto, y los Gobernadores firmarán los acuerdos de los expedientes o relaciones, y en cada caso suscribirán los nombramientos, credenciales y títulos administrativos que crean necesarios.
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de julio de 1917.— Andrade.— Señor Director general de Primera enseñanza.
 (Gaceta 12 julio 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aceptadas las disposiciones para el uso de la Autorización y Tarjeta militar de identidad, contenidas en la Real orden circular de 16 de mayo último (C. L. núm. 89) por las Compañías de los ferrocarriles de Utrillas y de Peñarroya a Fuente del Arco y a Conquista, con la salvedad de que en sus líneas no existe tercera clase,
 El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer les sean aplicadas las prescripciones de referencia, con las modificaciones inherentes a la falta de la citada clase; por lo que todos los individuos y clases de tropa viajarán

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1908 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D.^a María Viñas Torcal: una casa y corral, sita en la calle del Olmo, de este término; que linda por derecha don Evaristo Roy, por izquierda José Abad y por este con huerto de D. Evaristo Roy y D. Florencio Moya.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en el término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Almunia de Doña Godina, a 27 de junio de 1917.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En esta Sección se han recibido los títulos profesionales que se expresan a favor de los señores siguientes:

D.^a Amparo Gómez Domet, de Maestra superior.

D. Luis Salvo Eraso, de Ingeniero industrial.

D. Atanasio José Almarza, de Doctor en Medicina.

D. Francisco Cepa García, de id.

D. Camilo Morales Ezquerro, de id.

D. Salvador Juste Sesé, de id.

D. Amado Rivas e Illera, de id.

Los interesados deberán personarse en esta oficina cualquier día hábil, de diez a trece horas, provistos de cédula personal corriente y un sello móvil para hacerles entrega de sus respectivos títulos.

Zaragoza, 12 de julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 75

(Cuartel de San Lázaro).

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, correspondientes a la demarcación de esta Caja, se hace saber:

Que en todo el día 1.º del próximo mes de agosto, y a partir de las ocho de su mañana, se verificará el ingreso en Caja de los reclutas de la misma comprendidos en la ley de Reclutamiento vigente, en sus artículos 41 y 89 y los declarados soldados para 1917, en la forma que expresan los artículos 194, 195 y 196 de la misma y 299 del reglamento para su aplicación, esperando que por los citados Sres. Alcaldes se cumplimente, una vez terminado este ingreso, cuanto previene el art. 199 de la Ley y 300 y 301 del citado reglamento; no haciéndolo del 303 del mismo por suplirse con pases la cartilla militar.

Los Comisionados que se designen para dicho acto de los distritos de San Pablo y San Miguel de esta capital, los de los pueblos afectos a los mismos, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, La Joyosa, María de Huerva, So-

bradiel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén y Utebo, así como también los de todos los pueblos de los partidos de Borja, Tarazona, Egea de los Caballeros y Sos, es indispensable sepan con toda exactitud el Arma y Cuerpo en que sirvan los voluntarios de sus respectivos pueblos, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su situación hayan facilitado los padres, tutores o parientes de los que residan en el extranjero, con objeto de facilitar dichos datos a esta Caja, haciéndolos constar en la duplicada relación que deben de presentar, según prescribe el art. 298 del Reglamento.

Estas relaciones serán: una duplicada de todos los que han sido alistados en el año y otra también duplicada que abraza a cuantos ingresan en Caja, es decir: soldados de años anteriores y del reemplazo de 1917 y exceptuados de iguales procedencias; en ésta es donde se sentarán los antecedentes relativos a residencia de mozos ausentes y Cuerpos de los que sirvan como voluntarios; por tanto, se prescindirá de relaciones parciales de todas las clases, presentando únicamente las dos generales que se mencionan.

Zaragoza, 10 de julio de 1917.—El Comandante segundo Jefe, Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Salinas.

SECCION SEXTA

Aguarón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primero y segundo trimestres del presente año.

Sesión ordinaria del día 13 de enero.—Se acordó:

Bando tasa artículos alimenticios.

Petición de aprovechamientos forestales.

Pedir linfa vacuna por conducto del Sr. Gobernador para los mozos del actual reemplazo.

Aprobar las liquidaciones del presupuesto de 1916 y el refundido.

También se aprobó la estadística caballar y mular.

Aprobar la lista de los contribuyentes para compromisarios y se exponga al público.

Que se venda la cuba de la casa de Juan Palacios por hallarse en mal estado.

Que ingresen 100 pesetas en la Depositaria de la Ermita por la colecta llevada a cabo.

Pedir 250 árboles a la Diputación para plantarlos en la carretera.

Que por la Alcaldía se den los estados de vacunación y enfermedades infecciosas del semestre anterior.

Señal del día 27.—Llamar a las sociedades del Cántaro y Hierbas con los ganaderos para anotar las hierbas de los vecinos que se hallaban fuera de la población.

Autorizar al Banco Zaragozano para recoger de la Comisión Mixta los expedientes de mozos del reemplazo.

Aprobar la cuenta de Agencia presentada por el Banco Zaragozano.

Sesión en segunda convocatoria del día 26 de febrero.—Se acordó:

Cuenta del débito del contingente provincial hasta 31 de diciembre de 1916.

Dióse cuenta de la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales por el distrito de Daroca-Belchite.

Nombramiento del Médico para el reconocimiento de mozos y tallador de los mismos y el correspondiente anuncio para la declaración y clasificación.

Autorizar al Sr. Alcalde para el arreglo de la báscula pública.

Sesión del día 17 de marzo.—Se acordó:

Nombrar comisionado al oficial de la secretaría don Nicolás Guillén para ir ante la Comisión Mixta al juicio de exenciones.

Que se incuya en la lista de Beneficencia al vecino José Pérez.

Autorizar al Sr. Cura Párroco para que encargue el

sermón de domingo de Ramos después de bajar al pueblo a Jesús.

Dar la conformidad a la lista de inclusiones y exclusiones del censo electoral de esta villa.

Que se prorrogue la publicación del bando del cierre de las viñas por estar retrasada la floración.

Nombramiento de Depositario de los embargos por cédulas.

Que continúe por otro año la subvención dada a la Banda de Música.

Sesión del día 14 de abril.—Se acordó:

Resultado de la colecta de arriendos de la Ermita y Cajeta de 320'15 pesetas que se entregaron al Depositario de la misma. Que se había procedido al anuncio de las alteraciones de la riqueza.

Que se publicó el bando del cierre de viñas.

Que se proceda al arreglo del Cementerio viejo.

Fueron presentadas las cuentas municipales de 1916 y se acordó su publicación

Se dió noticia de las quejas del vecindario contra Francisco Barbod por alcoholizado y se acordó llamar a su hermano.

Sesión del día 21.—Se acordó:

Que se vea las estancias del hijo de Norberto Serrano mientras estuvo en observación.

Que se presten los auxilios reglamentarios al Agente ejecutivo de cédulas del año 1915.

Que se concedan ocho días de licencia para ausentarse al Secretario del Ayuntamiento D. Manuel Blasco.

Sesión en segunda convocatoria del día 7 de mayo.—Se acordó:

Que se notifique a los ganaderos el cierre de las hierbas del monte.

Que se llame a los socios de la caza del monte.

Que se abra la recaudación del primero y segundo trimestres de consumos y retrasos a fin de atender al pago del cupo y demás necesidades.

Que se publique bando prohibiendo hacer toda clase de leñas en el monte.

Se dió cuenta del expediente de cancelación de cuentas entre el Estado y el Ayuntamiento.

Sesión del día 12.—Se acordó:

Felicitar al Sr. Presidente y Vicepresidente de la Diputación por sus nombramientos y dar las gracias por sus ofrecimientos.

Se dió cuenta de la lista de los vecinos que se hallan fuera de las sociedades de Cántaro y Hierbas y son deudores de consumos y que se abra nuevamente la recaudación de dicho impuesto.

Sesión en segunda convocatoria del día 21.—Que se delegue al Sr. Alcalde para concurrir a la Asamblea del día 3 de junio que convoca la Diputación.

Que se proceda al arreglo de los retretes de la Casa Consistorial con cargo al presupuesto.

Que se revise la bomba de incendios para repararla.

Que se proceda a la recaudación y contra los morosos por consumos y que se ingresen 1.000 pesetas a cuenta del cupo.

Que se anuncie al público el apéndice al amillaramiento.

Que se acepte el expediente presentado por D. Florentín Jimeno.

Sesión en segunda convocatoria del día 25.—Se acordó la distribución de fondos y pago de obligaciones del Ayuntamiento.

Que se remita para el día 1.º de julio el apéndice al amillaramiento.

Que se arrendaron las habitaciones de la Ermita para el día de la festividad que celebran los pueblos.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Subsecretario de Hacienda para que la Delegación de Zaragoza facilite los datos necesarios y relativos al expediente de créditos y débitos entre el Estado y el Ayuntamiento.

Que se suspenda por hoy el arreglo de las calles debido a las apremiantes faenas que tiene el vecindario.

Que se instale el teléfono en esta localidad con urgencia, comunicándose el acuerdo al Jefe de Telégrafos de Zaragoza.

Que se limpie y repare la acequia llamada de las Fraguas.

Que se apruebe el expediente definitivamente presentado por D. Florentín Jimeno.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido, expedimos la presente en Aguarón, a 7 de julio de 1917.—El Alcalde, Tomás Ubide.—El Secretario, Manuel Blasco.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de junio, y los de la Junta municipal en el primer semestre del corriente año.

Sesión de segunda convocatoria del día 1 de junio.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Quedar enterados de que los Concejales Sres. Compaired y López dan por terminada la licencia que disfrutaban, haciéndose cargo de su cometido.

Aprobar informes de la Comisión de Obras desestimando instancias de D. Restituto Pérez y D. Balbino Legaz que solicitaban terreno de la vía pública.

Id. el acta de arqueo del mes de mayo con una existencia en Caja de 7.986'96 pesetas, así como las demás operaciones de contabilidad y distribución de fondos para el mes en curso.

Id. extracto de acuerdos de mayo para su publicación.

Que la Comisión designada para asistir a la Asamblea sobre Haciendas locales, se persone en la Hacienda y recabe los datos necesarios para venir en conocimiento de las ventas realizadas por bienes de propios con todo detalle.

Que dicha comisión gestione de la Jefatura de montes la pronta resolución de la instancia solicitando autorización para construir un corral en el monte «Valoscura», y la reclamación sobre abono de haberes por el Estado al Sobreguarda forestal.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia de la semana y disposiciones del B. O.

Aprobar informe de la Comisión de Hacienda en el Cuestionario sobre Haciendas locales y que la Alcaldía conteste con arreglo al mismo el interrogatorio que ha de remitirse al Subsecretario del Ministerio.

Que el Perito municipal reconozca el muro del portal del Lavadero e informe sobre su reparación.

Que dicho Perito con la Comisión de Obras procedan a marcar el terreno que se cedió por el Ayuntamiento al vecino D. Ignacio Machín en el portal del Lavadero.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Dejar sin efecto la autorización concedida a D. Isidro Mellado, vecino de Madrid, para gestionar el asunto sobre ventas de bienes de propios.

Quedar enterados de los acuerdos tomados por la Asamblea, de que dá cuenta la Comisión y de los datos adquiridos sobre las ventas de propios.

Que la Alcaldía se dirija al Diputado a Cortes para que se resuelva la petición del Ayuntamiento sobre construcción de un corral en «Valoscura», y supresión del sueldo, en el presupuesto municipal, que percibe el Sobreguarda forestal.

Quedar enterados de haber presentado la dimisión del cargo el Sr. Alcalde, fundada en su estado de salud.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Pagar al Secretario los gastos de su viaje a la capital en representación del Ayuntamiento y los originados con motivo de la obtención de antecedentes sobre bienes vendidos por el Estado en virtud de las leyes de desamortización.

Id. al Alcalde su viaje a la capital en representación del Ayuntamiento.

Aprobar facturas de D. Cirilo Ezquerra, D. Higinio Perez y D. Francisco García.

Pasar a informe de la Comisión de Obras y Perito municipal instancia del vecino Esteban Galé Biel, que solicita permiso para construir un acueducto desde su casa en la calle de Jesús a las Afueras.

Nombrar en Comisión a los Concejales Sres. López y Espotolero para que revisen los datos sobre bienes vendidos, e informen por si procede hacer alguna reclamación al Estado.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y B. O. de la semana.

Quedar enterados del cese del cargo de Alcalde de D. Mariano Gutiérrez González en virtud de Real orden del día 23, habiéndose encargado de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde D. Perfecto Compaired; y que la existencia en Caja de 5.534.73 pesetas es la misma que resultó en el arqueo verificado el día del cese.

Id. de la Real orden del 23 nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Jose Soteras García.

Autorizar a la Alcaldía para que suscriba a este Ayuntamiento con una cantidad apropiada para contribuir al monumento a D. Joaquín Costa.

Aprobar facturas por efectos en representaciones y dulces para los chicos de las Escuelas, y que se paguen de su capítulo.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria de segunda convocatoria del día 4 de abril.—Tomaron posesión del cargo de Vocales de la Junta municipal los señores siguientes: D. Ignacio Machín Landa, D. Serapio Remón Suescun, D. Francisco Espotolero Lozano, don Zacarías Zabala Bueno, D. Saturnino Sanjuán Asensio, D. Sixto Espotolero García, D. Faustino Lobera Remón, D. Narciso Bueno Pérez (2.º), D. Domingo Sanjuán Martínez, D. Juan Gayarre Espotolero y don Regino Serrano Garcés.

Discutida la relación de partidas fallidas por repartimientos generales que aprobada por el Ayuntamiento había sido expuesta al público sin haberse interpuesto reclamación, se aprueba por unanimidad, acordando sean desglosados los recibos a que la misma se refiere, importantes 709'16 pesetas, deduciéndose de la relación de descubiertos, y por tanto, de la liquidación como créditos cobrables pasaron al presupuesto refundido.

Sesión extraordinaria de segunda convocatoria del día 14 de mayo.—Aprobar el acta de la anterior.

Id. la liquidación del presupuesto de 1916 y refundido para 1917, debiendo de remitirse a la superioridad a sus efectos.

Sos, 1.º de julio de 1917.—El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe; Hago saber: Que para pago de responsabilidades impues-

tas a Calixto Bondía Andréu y Lorenzo Gamundi Mateo, por roturar en el monte Colón y Extremera, se sacan a la venta en pública primera subasta las siguientes fincas:

De Calixto Bondía Andréu.

Un campo, en término municipal de Maella, partida Val de Alger, de veintiún áreas, cuarenta y cinco entiareas de cabida; linda al norte y sur con montes Girona, este con Miguel Forner y oeste Mariano Viver: tasado en quinientas pesetas.

De Lorenzo Gamundi.

Una casa, en Maella, calle de la Moleta, número treinta y dos, de treinta y dos metros cuadrados de superficie; linda derecha entiendo con Mariano García, izquierda Serapio Vallespi y espalda calle del Penal: tasada en setecientas pesetas.

Un campo, en el término de Maella, partida Val de Serans, de veintiún áreas, cuarenta y cinco centiareas; lindante al este con Isabel Soler, oeste María Sanz, sur dicha Isabel y norte José Miravete: tasado en doscientas pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día once de agosto venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de tasación; y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a siete de julio de mil novecientos diez y siete.—Gregorio Burgués Foz.—Rogelio Ruiz.

La Almunia de Doña Godina.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al penado Miguel Torres Gil en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, bajo el número veintinueve de mil novecientos quince, sobre daños, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

1.º La cuarta parte indivisa de un trujal y prensador, sito en término municipal de Alpartir, partida del Collado, de cuarenta metros de extensión superficial; lindante al norte con Miguel Torres Torres, al sur con bodega de Miguel Torres Gil, al este con Manuela Tornos y al oeste con rambla: valorada en doscientas pesetas.

2.º La mitad indivisa de una bodega sita en los mismos términos, partida del Collado, de doscientos treinta metros de extensión superficial, lindante al norte con prensador de Miguel Torres Gil, al sur con Modesto Tejero, al este con Manuela Tornos y al oeste con rambla: valorada en trescientas pesetas.

3.º Una viña, sita en los mismos términos, partida de Valhondo, de cabida treinta y ocho áreas; lindante al norte con Simeón Gómez, al sur José Tornos, al este Manuel Lamuela y al oeste Francisco Per: valorada en cuatrocientas pesetas.

4.º Y otra viña y olivar, sita en los mismos términos, partida de los Olmos, de cabida diez y ocho áreas; lindante al norte con Gervasio Moneva, al sur con Gervasio Jimeno, al este con brazal y al oeste con Manuel Torres: valorada en trescientas pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las once de la mañana, en cuyo acto se rematarán en favor del más ventajoso postor, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que han sido tasados los bienes.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el sitio destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de los reseñados bienes.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a diez de julio de mil novecientos diez y siete.—Santiago Blasco.—Ante mí: P. H., Fausto Moya.

Imprenta del Hospicio.